

RESOLUCIÓN CS Nº 69/24

VISTO, el Expediente Nº 1280/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Acuerdo Marco de Cooperación y de un proyecto de Protocolo Ejecutivo para Movilidad Estudiantil entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Università degli Studi Roma Tre, Italia.

Que el Acuerdo marco tiene por objeto favorecer acciones destinadas a desarrollar la colaboración cultural y científica que comporte, entre otros, la movilidad de investigadores/as, docentes, estudiantes y del personal técnico, administrativo y bibliotecario de ambas Universidades, el desarrollo de proyectos de investigación y/o formación, el intercambio de material científico y la participación común en programas promovidos por la Comisión Europea o por otras instituciones y fundaciones.

Que el Protocolo Ejecutivo para la movilidad estudiantil tiene por objeto regular el proceso de selección, las condiciones del intercambio, el sistema de evaluación y nota, así como el término de vigencia del acuerdo.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 18 de marzo de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 2º reunión ordinaria del 25 de marzo del corriente.

30 años de la consagración constitucional de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina

Universidad Nacional de San Martín

Que conforme a lo establecido por los Artículos 49º inciso l) y 76º inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Acuerdo Marco de Cooperación entre la Universidad

Nacional de General San Martín y la Università degli Studi Roma Tre, Italia, cuyo texto corre

agregado como Anexo I a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el proyecto de Protocolo Ejecutivo para Movilidad Estudiantil entre la

Universidad Nacional de General San Martín y la Università degli Studi Roma Tre, Italia, cuyo

texto corre agregado como Anexo II a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia

en el Artículo I.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar al Señor Decano de la Escuela de Política y Gobierno la suscripción

del proyecto al que se hace referencia en el Artículo II.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 69/24

CDOR. CARLOS GRECO Rector



Anexo I

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI ROMA TRE (ITALIA)

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (ARGENTINA)

El Rector de la Università degli Studi Roma Tre, Prof. Massimiliano Fiorucci, y el Rector de la Universidad Nacional de General San Martín Cdor, Carlos Greco, reconocen en las relaciones culturales y científicas entre universidades, un instrumento indispensable para la comprensión recíproca de las culturas, para el avance de los conocimientos y la difusión del saber.

Movidos por este espíritu y dentro de los ámbitos en los que se identifiquen proyectos de común interés, es su propósito favorecer una o más de las siguientes acciones que se regularán cada vez por protocolos específicos. Para ambas partes, cuanto se describa en este documento habrá de considerarse como una declaración de intenciones, que se hace vinculante exclusivamente por iniciativas acordadas en protocolos especiales.

Entre las acciones posibles se recomiendan:

1. La colaboración cultural y científica que comporte:

- 1.1 La movilidad de investigadores y docentes de ambas Universidades.
- 1.2 La movilidad de jóvenes investigadores comprometidos en programas de postgrado, con la asignación eventual de becas.
- 1.3 El intercambio de material científico.
- 1.4 La movilidad del personal técnico, administrativo y bibliotecario.

2. La colaboración que, en los currículos formativos de los estudiantes inscritos en las Universidades, comporte:

- 2.1 La movilidad de los estudiantes, de acuerdo a una programación que especifique el número de estudiantes, incluso las modalidades financieras propias de la inscripción en ese período, la asignación eventual de becas, las garantías inherentes a la asignación, a los gastos de viaje y al reconocimiento de créditos académicos.
- 2.2 La movilidad de docentes.

3. La participación común en:

3.1 Programas promovidos por la Comisión Europea o por instituciones y fundaciones.

30 años de la consagración constitucional de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina

Universidad Nacional de San Martín

3.2 Coordinación de propuestas encaminadas a la adquisición de recursos financieros para

la realización de estructuras o para el desarrollo de proyectos de investigación y/o formación.

3.3 Elaboración de currículos formativos comunes, teniendo como objetivo el otorgamiento

conjunto de títulos.

El presente convenio es válido por un período de 10 (diez) años, a partir de la firma de ambas

partes. Una eventual desvinculación por parte de una de las Universidades firmantes deberá ser

comunicada por lo menos seis meses antes de la fecha prevista de vencimiento.

Los términos y condiciones de este acuerdo, y también de los protocolos aplicativos implicados

por él, deben estar en conformidad a las leyes y estatutos que gobiernan a las respectivas

instituciones. Por lo que, las partes no quedan obligadas a respetar compromisos contenidos en

protocolos ejecutivos que eventualmente contravengan este principio. La firma de este acuerdo no

implica la asunción de ningún costo financiero para la Universidad.

En la ejecución del presente acuerdo, las partes aplicarán la prohibición de cualquier tipo de

discriminación.

Cualquier notificación o solicitud realizada por una Institución a la otra en virtud del presente

MdE se hará por escrito en lengua inglesa y se dirigirá a la oficina correspondiente designada por

escrito en losucesivo:

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI ROMA TRE

Contacto: Prof.ssa Camilla Cattarulla – Dep. de Idiomas, Literaturas y Culturas Extranjeras

Dirección: Via del Valco di San Paolo, 19

Teléfono: (+39) 0657338651

E-mail: camilla.cattarulla@uniroma3.it

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Contacto: Valeria Pattacini – Secretaria de Internacionalización y Cooperación Internacional

Dirección: 25 de mayo 1407, San Martin, Buenos Aires CP 1650

Teléfono: (+54) 11-4006-1500

E-mail: vpattacini@unsam.edu.ar

El presente acuerdo está redactado en cuatro copias, dos en las lengua italiana y dos en la lengua

española, cada una de las cuales debe considerarse como auténtica. Cada Institución conservará



2024 30 años de la consagración constitucional de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad universitaria en Argentina

un ejemplar de cada versión. Cualquier divergencia de interpretación será regulada por mutuo consenso.

El Rector	El Rector
de la Università degli Studi Roma Tre Prof.	de la Universidad Nacional de General San Martín Cdor.
Massimiliano Fiorucci	Carlos Greco
Roma,	San Martín,



Anexo II

PROTOCOLO EJECUTIVO PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ENTRE EL DEP. DE LENGUAS, LITE TRE	RATURAS Y CULTURAS EXTRANJERAS DE ROME
Coordinador Académico autorizado a aprobar el <i>learning agreement</i> (nombre, dirección, teléfono, fax, correo electrónico)	Prof. Giorgio de Marchis Via Valco di San Paolo, 19 - 00146 Roma giorgio.demarchis@uniroma3.it tel. +39 3386710979
Referente del acuerdo (correo electrónico)	Prof.ssa Camilla Cattarulla camilla.cattarulla@uniroma3.it
Coordinador Administrativo (nombre, dirección, teléfono, fax, correo electrónico)	Dott.ssa Sabina Truini Via Valco di San Paolo 19 - 00146 Roma <u>sabina.truini@uniroma3.it</u> tel. +39 3290569571
ENTRE LA ESCUELA DE	POLITICA Y GOBIERNO DE LA UNSAM
Coordinador Académico (nombre, dirección, teléfono, fax, correo electrónico)	Prof. Valeria Pattacini 25 de Mayo y Francia (1635) San Martin Prov de Buenos Aires vpattacini@unsam.edu.ar
Coordinador Administrativo (nombre, dirección, teléfono, fax, correo electrónico)	Prof <u>Lara Patricia Weisstaub</u> 25 de Mayo y Francia (1635) San Martin Prov de Buenos Aires lweisstaub@unsam.edu.ar

NÚMERO DE ESTUDIANTES

Nivel			Flujos		NÚMERO TOTAL	
1° ciclo	2° ciclo	3° ciclo	Da A I		Estudiantes	Meses
Si	Si	Si	Roma Tre	UNSAM	5	15
Si	Si	Si	UNSAM	Roma Tre	5	15

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Estudiantes que ingresan		Estudiantes que salen		
Año de estudio		Año de estudio		
No. exámenes realizados		No. exámenes realizados		
No. créditos adquiridos		No. créditos adquiridos		
Posibles enseñanza preparatorias		Posibles enseñanza preparatorias		
Nivel de idioma italiano (Min. B1)		Nivel de idioma italiano (Min. B1)		



Otro	l\O+r\c	
Ot10	Ot10	
0 02 0	0 120	

SELECCIÓN

Los estudiantes, seleccionados por comisiones *ad hoc* establecidas por las facultades/departamentos de las dos universidades, podrán realizar el programa de estudio que figura en el Contrato de Estudio (Learning Agreement), aprobado por las dos partes (Anexo B del Protocolo).

CONDICIONES DE INTERCAMBIO

Las Partes se comprometen a acreditar la asistencia a cursos y la superación de los exámenes, a garantizar el reconocimiento de los estudios realizados en la universidad de acogida y el acceso a todos los servicios ofrecidos a los estudiantes por la universidad de acogida. Las Partes examirán mutuamente a los estudiantes del pago de cualquier tasa de matrícula, matrícula o frecuencia a los cursos. Durante el período de asistencia a los cursos, los estudiantes de las dos universidades estarán sujetos a las disposiciones y reglamentos vigentes en las respectivas universidades de acogida. La atención médica para lesiones y enfermedades para los estudiantes del programa de movilidad estará garantizada de acuerdo con las leyes del país de acogida y cada parte se compromete a detectar la presencia de una cobertura básica satisfactoria. Cuando la atención médica para lesiones y enfermedades no está garantizada por acuerdos internacionales específicos, los estudiantes de ambas universidades que participan en las iniciativas previstas en este acuerdo deberán tener cobertura de seguro adecuada en caso de enfermedad o accidente.

Los gastos no especificados en este acuerdo y los gastos de viaje, comidas y alojamiento correrán a cargo de los estudiantes.

AÑO ACADÉMICO

	l'semestre / cuatrimestre /	2 semestre / cuatrimestre /	3 semestre / cuatrimestre /	4 semestre / cuatrimestre /
	trimestre	trimestre	trimestre	trimestre
ROMA TRE				
UNSAM				

SISTEMA DE EVALUACIÓN y NOTAS

En Italia, la nota se expresa en trigésimos: la puntuación mínima es 18 y el puntaje máximo es 30, los estudiantes pueden obtener la "alabanza" (nota 30 *cum laude*) en el caso de que la calidad de su examen se considera excelente.

En la Argentina la nota se expresa de 1 a 10.

DURACIÓN, CANCELACIÓN, RENOVACIÓN

Este protocolo es válido por 5 años académicos desde el año académico 2024/2025.

Sobre la base de una evaluación general de los resultados, podrá renovarse por períodos sucesivos. Todos los cambios y / o modificaciones estarán definida de mutuo acuerdo y por escrito.

La resolución por parte de una de las dos instituciones siempre deberá ser notificada por escrito antes de la fecha límite y sin embargo no deberá afectar a las actividades en curso hasta su conclusión.

El presente Protocolo ejecutivo está redactado en cuatro ejemplares, dos en italiano y dos en español, cada uno de los cuales se consideran auténticos. El Anexo "A" forma parte integrante del presente Protocolo y será rellenado por los estudiantes interesados en el intercambio. Cada institución conservará una copia para cada idioma.

Todas las diferencias de interpretación serán resueltas de mutuo acuerdo.

El Director	El Decano
del Departamento de Lenguas, Literaturas y	de la Escuela de Política y Gobierno de la
Culturas Extranjeras de la Universidad Roma Tre	Universidad Nacional
	de General San Martín
Prof. Giorgio De Marchis	Sr. Ricardo A. Gutiérrez
Roma	San Martín



ANEXO A: CONTRATO DE ESTUDIO / LEARNING AGREEMENT Año Académico/.......

Apellid	o estudiante					
Nombr	e estudiante					
Email						
Institu	Institución de Origen					
País						
Matríci	ula / Número de	registro				
Institu	ción de Destino					
País						
Matríci	ula / Número de	registro				
Período extranj	o de la estancia e ero	en el				
			Código dol			
Nombre del curso en la Créditos		ı ıa	urso equivalente en la institución de origen	Créditos / ECTS	idigo del curso en la nstitució n de origen	
Firma del	estudiante:			Fecha:		
INSTITUCIO	NSTITUCIÓN DE ORIGEN			INSTITUCIÓN DE ACOGIDA		
			Por la presente confirmamos que esta propuesta de programa de estudio está aprobada.			
Firma				Firma		
Fecha:				Fecha:		